



URSEC

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**Exp. 2004/1/138**

Montevideo, 17 de marzo de

2005

**RESOLUCIÓN 079 ACTA 007**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de esta Unidad Reguladora. Por la comisión de las faltas cometidas, Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables), graduación que contempla el hecho que se está ante una reiteración en la situación irregular.

**II)** que otorgada la vista correspondiente la interesada no presentó descargo alguno.

**III)** que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro.159/DFR/04 de 30 de setiembre de 2004 se estableció la de radiocomunicaciones autorizados a Sevio de la Costa S.R.L.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 112/99 de 19 de mayo de 1999 se autorizó a Sevio de la Costa S.R.L la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en la localidad de Solymar, así como la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Canelones.

**II)** que compulsados los registros se constató que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 391/999 de 2 de diciembre de 1999 se le impuso un apercibimiento a Sevio de la Costa S.R.L. por operar su sistema radioeléctrico en condiciones diferentes a lo autorizado.

**CONSIDERANDO: I)** que se verificó que Sevio de la Costa S.R.L introdujo modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones (incorporación de estaciones incluyendo una nueva estación base) sin requerir la correspondiente autorización conformación actualizada del sistema de radiocomunicaciones de uso propio de dicha empresa y a la vez, a solicitud de la misma, se procedió a liberar las frecuencias radioeléctricas que en su oportunidad fueran asignadas para la operación del sistema de radioalarmas en el departamento de Canelones. Al respecto Sevio de la Costa S.R.L había informado que el sistema de radioalarmas no estaba en operación. En este contexto, corresponde en esta oportunidad proceder a dejar sin efecto la autorización concedida para la prestación del precitado servicio de radiocomunicaciones.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N°. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE :**

- 1.-Imponer - en ejercicio de atribuciones delegadas - a Sevio de la Costa S.R.L una multa equivalente a 10 UR (diez Unidades Reajustables) por reiterar en operar su sistema de radiocomunicaciones de uso propio en condiciones diferentes a las autorizadas.
- 2.-Dejar sin efecto la autorización otorgada a Sevio de la Costa S.R.L para la prestación del servicio de radioalarmas.
- 3.-Notifíquese a Sevio de la Costa S.R.L de la presente Resolución.
- 4.-Notíciase al Ministerio del Interior (Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines) de esta Resolución.
- 5.-Remitir copia del presente acto a la Secretaría de la Presidencia de la República, para conocimiento del delegante.
- 6.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.